

CEDULA DE CITACION

239/258

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1380/84, sobre hurto de una chaqueta, se cita a Arthur James Havoghey, cuya última residencia conocida era Hotel Felipe IV de Oyón (Alava), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo 28 de febrero de 1985, a las 10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

Logroño, 22 de enero de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

226/244

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 304 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 22 de octubre de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, en juicio de faltas número 304 de 1984 seguidos por desobediencia a Agentes de la Autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Luis Jiménez Buñuel de 69 años, natural de Castejón (Navarra), vecino de Logroño, calle Caballería número 7-2º, siendo denunciante los Policías Municipales número 108 y 74.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Jiménez Buñuel de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 570-6º del Código Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas, reprensión privada y pago de costas.— Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre. Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Luis Jiménez Buñuel actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 17 de enero de 1985.

227/245

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 498 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a uno de octubre de 1984. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 498/84 seguidos por malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Florencio Luis Jiménez Buñuel, nacido en Castejón (Navarra), y vecino de Logroño, siendo perjudicados José Luis Martínez Ramírez y Eugenio Martínez Lana. . .

FALLO: Que debo condenar y condeno a Florencio Luis Jiménez Buñuel, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta del art. 565-1º del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Florencio Luis Jiménez Buñuel, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 17 de enero de 1985.

REQUISITORIA

228/246

Javier Campo Soberon, nacido en Santander el 19-6-60) hijo de Benedicto y Natividad, casado, conductor y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santander calle Camillo Alonso Vega número 6-5º, y en la actualidad en g-

norado paradero comparecerá en el término de diez días a hacer efectivo el pago de tasación de costas a él correspondiente causadas en el juicio de faltas número 2353/83, seguido en este Juzgado de Distrito número 2: por esta, cuyo importe asciende a la suma de 4.462 pesetas y para cumplimiento de las demás penas impuestas por sentencia firme de fecha 7 de mayo de 1984 dictada en dicho juicio.

Y para que conste, a los efectos de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, de la adjunta requisitoria, expido la presente en Logroño, a 18 de enero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE REQUERIMIENTO

223/241

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de Distrito núm. 2 de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas núm. 1.451 de 1930 seguido por Imprudencia-Daños, contra Alfredo Bonal Martínez, cuyo último domicilio fue en Rentería calle Arriba 2-1º, hoy en ignorado paradero, se ordena la comparecencia del mismo ante este Juzgado, por plazo de ocho días, con el fin de hacerle saber una Resolución Judicial, recaída en dicho Juicio.

Y para que conste y su expedición a los efectos de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y San Sebastián, respectivamente, expido la presente en Logroño a 18 de enero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

243/267

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.058/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a Alain Cottu cuya última residencia era Francia y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 25 de febrero y hora de las diez cincuenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenté valerse.

Logroño, a 19 de enero de 1985.

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

245/264

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de faltas núm. 618 del año 1984 por daños seguido contra Francisco Rubio Martín se ha dictado con fecha 15 de enero de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Francisco Rubio Martín de la supuesta falta de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Rubio Martín cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 22 de enero de 1985.

El Secretario,

NOTIFICACION

244/263

Don Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 466 del año 1984 por insultos y amenazas seguido contra José Fernández Sanavares se ha dictado con fecha 15 de enero de 1985 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a José Fernández Sanavares, de la supuesta falta de insultos y amenazas que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.